

46
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**LA PLANEACION TRIBUTARIA,
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EN
CORRELACION PARA UNA MENOR
INCIDENCIA DEL IMPUESTO EN LAS EMPRESAS**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E
QUE EN OPCION AL GRADO DE :
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
EDUARDO LOPEZ CLAVERIE**

**PROFESOR DEL SEMINARIO:
C. P. CESAR CALVO LANGARICA**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TEMARIO

Página

INTRODUCCION

	CAPITULO I. GENERALIDADES	1
1.1.	La Importancia de la Planeación Fiscal en - las Empresas	1
1.2.	Causas que motivan la Evasión Fiscal.	2
1.3.	Postura del Licenciado en Contaduría.	5
	a) Estudio de Puestos en un Departamento de Fiscal	9
1.4.	Limitaciones Constitucionales del Poder - - Tributario.	10
	a) Principio de Legalidad	11
	b) Principio de Proporcionalidad y Equidad	11
	c) Principio de Igualdad y Prohibición de - Leyes Privativas	12
	d) Prohibición de la Retroactividad de las- Leyes	12
	e) La Garantía de Audiencia	13
1.5.	Fuentes de Derecho Tributario	14
	Referencias Bibliográficas.	15
	CAPTITULO II. ELEMENTOS JURIDICOS.	16
2.1.	Estructura Jurídica del Poder Tributario -- Mexicano.	16
2.2.	Jerarquía de las Leyes.	18
2.3.	Interpretación de las Leyes Tributarias	19
	a) La Supletoriedad de las Leyes Específicas	22

	Página
b) El Reglamento.	23
c) La Supletoriedad del Código Fiscal	24
d) La Interpretación por Jurisprudencia	25
e) Interpretación por Costumbre	25
2.4. Campo de Acción del Contribuyente	26
Referencias Bibliograficas.	34
CAPITULO III. ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS	
Y CONTABLES	35
3.1. El Departamento de Fiscal	35
a) Objetivos.	35
b) Funciones del Area Fiscal.	37
c) Funciones de Control y Vigilancia.	37
d) Función de Planeación.	38
e) Función de Asesoría.	39
f) Función de Operación	39
g) Organización Interna	42
1) Por Funciones.	42
2) Por Especialidades	43
3) Por Establecimientos	44
3.2. Contabilidad Fiscal	45
3.3. Conocimiento Estructural de la Empresa.	50
CAPITULO IV. METODOLOGIA PARA LA IMPLAN-	
TACION DE PLANEACION FISCAL	53
4.1. Generalidades	53
4.2. Metodología del Plan Fiscal	53
a) Técnica Usuales.	54

4.3.	Las Estrategias Fiscales	55
	a) Su Clasificación.	57
	b) Orden de Aplicación de las Estrategias. . .	59
4.4.	La Revisión.	60
4.5.	Caso Práctico.	62
	CONCLUSIONES	69
	BIBLIOGRAFIA GENERAL	72

I N T R O D U C C I O N

Es bien válido reestructurar los negocios, de tal manera que el impacto fiscal sea menor y sin dejar de cumplir -- con nuestras obligaciones impositivas, con esto se evitará -- evadir impuestos, este campo de la planeación reviste varios problemas no sólo los fiscales sino también administrativos- y contables.

Me interesó elaborar como Tesis Profesional el tema: -- "La Planeación Tributaria, Administrativa y Contable en co-- rrelación para una menor incidencia del impuesto en las em-- presas" por considerarlo prioritario prestar eficiente aten-- ción al pago oportuno y correcto de las contribuciones; y -- que éstas no se conviertan en un crisol de compañías que no-- realizaron un estudio sobre su ámbito fiscal en que se desen-- vuelven.

El presente trabajo tiene como finalidad, tocar los pun-- tos en una forma breve referente a la importancia del tema - y tratar asuntos relativos a la ética del Licenciado en Con-- tadoría, su estudio de puestos en los departamentos de im--- puestos o fiscal, a las diversas técnicas jurídicas de inter-- pretación de leyes. Y como esta tesis está enfocada a empre-- sas grandes en que su actividad tiene gran influencia fiscal,

aproveché para tocar tópicos relativos a los departamentos - de impuestos, ya que es imperativo tener una buena organización, esto para poder delegar funciones de planeación.

Adicionando a la presente tesis, aspectos contables indispensables para apoyar a la planeación de nuestros impuestos, a una adecuada metodología para estructurar las diversas investigaciones sobre cifras e información valiosa para la toma de decisiones y, ordenar las estrategias fiscales, - finalmente adiciono un caso práctico que habrá de ilustrar - en un manera práctica lo expuesto en esta tesis.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1 La importancia de la planeación fiscal en las empresas

La planeación es un procedimiento aplicable a cualquier actividad humana, ya sea en las labores cotidianas, como en cualquier aspecto de nuestra vida, es una especie de tablita que nos hace cruzar un abismo. Dando un concepto más general:

"La planeación es prefiguración simbólica de los hechos y fenómenos que se pretenden controlar" (según el Sr. C.P. - Daniel Diep en su obra Planeación Fiscal).⁽¹⁾

La planeación es decir por adelantado ¿Qué hacer? ¿Cómo y cuándo hacerlo? y ¿Quién ha de hacerlo?, cubre la brecha -- que va desde donde estamos hacia donde queremos ir, y hace posible alcanzar los objetivos planteados. Específicamente la planeación fiscal, se especializará a controlar, predecir y actuar sobre materia impositiva, así mismo utilizará diversos elementos: Derecho Fiscal, Economía, Administración y Contabilidad.

Es evidente la reelevancia de este tema ya que casi ninguna empresa deja de planear por el contrario contemplan más-

aspectos en sus operaciones, elabora pronósticos y análisis - sobre su situación, y se basa menos en la intuición.

Ahora bien es objeto fundamental de la planeación fiscal, abatir al máximo posible y siempre dentro de la observancia de las leyes, el costo fiscal de nuestras operaciones. Al pretender un ahorro fiscal será siempre bajo la ley y no adoptando una postura pasiva de pagador de impuestos, que a la larga no beneficiará a la empresa.

1.2 Causas que motivan la evasión fiscal

La evasión, un fenómeno estrechamente ligado o en conexión con el establecimiento de los tributos, se ha convertido en un problema social de dimensiones gigantescas y puede conceptualizarse como una actitud negativa del contribuyente que evita la realización del hecho generador del impuesto, y por supuesto no cabe en el mundo de las formas jurídicas.

Es entendible y obligatorio para las empresas que realicen un control fiscal, esto con el objeto de que el impuesto tenga una menor incidencia en éstas, y observando todos aquellos ordenamientos fiscales que nos imponen una determinada conducta, o que nos hace tomar la opción que más nos convenga, lógicamente esta planeación es operada bajo el aspecto legal.

En cualquier nación cuenta con dos causantes el que cumple y el que no lo hace, lamentablemente a este grupo se unen algunos funcionarios y empleados de Gobierno que al encontrar contribuyentes defraudando al fisco, los solapan ocasionando desconfianza en la población que si cumple con sus obligaciones.

Invariablemente es importante cumplir ya que con esto se redistribuye la riqueza de la nación creando una mejor infraestructura mejorando las finanzas públicas, y evita la posibilidad de que el estado caiga debido a su débil poder económico.

Para tratar de erradicar este problema el Gobierno Federal ha puesto en marcha un programa denominado "Cruzada Nacional Contra la Evasión Fiscal", que tiene por objetivos:

Disminuir los niveles de evasión a través de una mayor presencia fiscal en el interior de los diversos sectores económicos y a largo y ancho del país. Con esta presencia se intenta ofrecer un servicio cercano, accesible y eficiente para el contribuyente cumplido; elevar el nivel de cumplimiento voluntario, incorporar contribuyentes que no estén registrados, maximizar el efecto multiplicador de la fiscalización, con lo cual se atenuará la erosión de la recaudación.

Aunado a estos objetivos este programa cuenta con un for

establecimiento de sus recursos humanos la restructuración de la organización a nivel central y regional, establecimiento de nuevos sistemas de revisión instrumentados y la utilización de un equipo de computación para apoyar a la fiscalización.

Existen varias causas para que los contribuyentes omitan el pago del impuesto correspondiente, éste puede derivar de varios aspectos, económicos, psicológicos e inclusive nacionalistas.

Las causas son las siguientes:

- 1) Ignorancia sobre los fines de los impuestos.
- 2) Una planeación fiscal inadecuada para la empresa y fuera del ámbito legal.
- 3) Sentimiento de obtener ciertas ventajas por medio de la evasión, que algunas personas lo ven como sinónimo de habilidad.
- 4) Cuando la Administración Pública por algún motivo presta servicios públicos defectuosos se robustece el criterio de la inutilidad del pago.
- 5) En casos de inmoralidad de los funcionarios de la Administración Pública, porque el causante considerara que pagar impuestos es contribuir al enriquecimiento ilegítimo de los funcionarios deshonestos.
- 6) Pesimismo hacia el futuro, falta de integración con gru-

pos, o falta de nacionalismo.

- 7) Insaciable ambición de obtener ganancias a costa de la -- elusión fiscal de algunos contribuyentes.

Como se observa en líneas anteriores existen diversos motivos en los cuales los contribuyentes hacen uso de la elusión o evasión fiscal, es imperativo dar más importancia al pago -- oportuno y correcto de los impuestos esto sin dañar la situación económica de la empresa, llevando a cabo una adecuada planeación de nuestro negocio esto nos traerá beneficios a un corto y largo plazo en nuestra nación, y por supuesto en la compañía.

1.3 Postura del Licenciado en Contaduría

Es tajante señalar que el Licenciado en Contaduría o el Contador Público son los únicos que pueden intervenir en aspectos fiscales, porque ni el Licenciado en Leyes que tiene los conocimientos jurídicos, pero no cuenta con los contables. Obviamente, el Licenciado en Contaduría tampoco cuenta con -- los conocimientos jurídicos de un abogado, sin embargo el Profesionalista en Contaduría se encuentra en un justo medio para la aplicación de leyes fiscales en la contabilidad de una compañía, y al elaborar la planeación de los impuestos.

Necesariamente es indispensable que observe las disposi-

ciones de nuestro Código de Etica Profesional del Instituto - Mexicano de Contadores Públicos, que no debe de considerarse como una reglamentación, al contrario como una norma de conducta a la práctica diaria, bajo la premisa de que todos los actos son regidos por la ética.

De este Código se desprenden algunos aspectos que se ligan con nuestro tema:

Postulado VI. El Contador Público tiene la obligación - de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas. (2)

Postulado VII. Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral: Faltará al honor y dignidad profesional - todo Contador Público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral (3)

En relación al Artículo 1.11 que menciona el Contador Público no deberá usar sus conocimientos en tareas que estén -- fuera de la esfera moral.

Así mismo el Postulado III menciona la calidad Profesional de los trabajos que deben de estar presentes en las labo-

res que realicen.

En los estatutos y artículos anteriores que sirvieron a manera de ejemplo queda delimitada la actividad del Licenciado en Contaduría en el campo de la ética.

Adicionando al tema de la Postura del Licenciado en Contaduría, tenemos que la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, ha realizado también un Código de Etica y que en esencia va encaminado a los mismos objetivos que el Código de Etica del Instituto, sin embargo, realizaré algunos comentarios acerca de aspectos que investigue y aportarán interesantes situaciones.

Dentro de su capítulo I del Código de Etica de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos intitulado "Prolegómenos" que significa "introducción de un escrito" y de éste se desprenden los artículos 1º y 2º que hablan de lo siguiente:

Artículo 1º.- La Etica profesional es un conjunto de -- normas positivas promulgadas para Licenciados en Contaduría o Contadores Públicos.

Artículo 2º.- La trascendencia de la Etica Profesional, se refiere que la ética es un medio de progreso moral y -- profesional, es necesaria ya que la sociedad requiere capacidad

dad calificada en la satisfacción de necesidades.

Los artículos precedentes delimitan a quienes se dirige este Código y por ende el desarrollo de la ética ensaltando una preparación calificada para un servicio al público.

Dentro del Capítulo III "Deberes Profesionales Sociales" inciso A, "Deberes para con la patria" tenemos que el Artículo 28, sanciona a quien sirve a interpósita persona a interés o despachos de contadores públicos extranjeros, en una forma servil en lo material o intelectual.

El Artículo 30 indica que el Contador Público debe apoyar a las autoridades y pronunciarse siempre que injustamente o irrespetuosamente se les ataque y preve el mismo precepto que en caso de que un Profesional de la Contaduría tenga un conflicto con alguna autoridad por situaciones de la profesión, deberá presentar esta situación ante la Comisión de Honor de la Asociación y esta lo apoyará, según sea determinado por la mencionada Comisión.

En el Artículo 31 sanciona al profesional que en alguna manera utilice el soborno o cohecho a las autoridades.

El Código de Ética de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos refuerza los comentarios acerca de la ética co-

mo un perfil del Contador Público o Licenciado en Contaduría.

a) Estudio de puestos en un departamento de fiscal.

Siguiendo con el punto relacionado al perfil del Licenciado en Contaduría y en específico al análisis o estudio -- dentro de un departamento de fiscal, tenemos que en empresas grandes requieren de un personal altamente calificado para ocupar puestos a nivel ejecutivo-fiscal, en algunas de estas compañías solicitan personas con estudios de posgrado, y algo muy importante una capacidad de pensar en términos abstractos, creatividad. Entrando en detalle tenemos que a un Director de impuestos deberá de tener el siguiente perfil: - Contador Público, experiencia en fiscal de 8 a 10 años, 3 -- años en Auditoría, conocimientos de inglés y técnicas de Administración, don de mando, criterio para interpretar leyes, capacidad para abstracciones y gusto por el estudio. Los objetivos de este director es el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa, conseguir los máximos beneficios y ahorros fiscales dentro de los marcos legales, tendrá a su mando dos gerentes, de control y métodos, y planeación fiscal (dependiendo de la empresa).

El Gerente de Control y Métodos debe de tener ciertos requisitos muy similares al Director aunque en experiencia un menor tiempo que puede ser de 3 a 5 años en el campo fiscal y 3 en auditoría, tiene la peculiaridad este puesto que debe de dominar todas las leyes fiscales y algunas otros ordenamientos como Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, Código Civil, Código de Procedimientos Civiles etc. Está encargado de que la empresa cumpla con todas sus obligaciones fiscales auxiliado quizá por un grupo de analistas o auxiliares en impuestos.

El Gerente de Planeación Fiscal, su experiencia es similar al gerente de control y métodos sin embargo tiene ciertas características este puesto como: gusto por la investigación de operaciones, criterio para analizar problemas, capacidad imaginativa y receptora, ya que en este gerente descansa una actividad muy importante que es la planeación.

Es también recomendable hacer inventario del personal técnico, el conocer sus estudios y habilidades, ya que en un momento dado podría necesitarse una promoción, esto es aplicable a niveles gerenciales, subgerenciales y analistas.

1.4 Limitaciones Constitucionales del Poder Tributario

El poder tributario ejerce su fuerza a los contribuyentes atendiendo ciertas fronteras que son impuestas por nues-

tra Constitución Política y considerándose como garantías individuales.

a) Principio de Legalidad

Se encuentra plasmado en el texto Constitucional Art. 31-Facción IV que señala que las contribuciones que deben pagarse para gastos públicos, deben estar establecidos por las leyes tributarias.

El principio de legalidad en materia tributaria puede --- enunciarse mediante el aforismo, adoptado por Analogía de Derecho Penal "Nullum tributum sine lege". (4)

b) Principio de Proporcionalidad y Equidad

La Constitución en el antes mencionado artículo establece que un impuesto debe destinarse a gastos públicos y deben ser "Proporcionales y Equitativos", esto último, la Suprema Corte de Justicia nunca a podido destacar cuales son los requisitos para definir lo enunciado. Sólo ha sostenido que viola esta - garantía cuando los impuestos son notoriamente exorbitantes y ruinosos.

c) Principio de Igualdad y Prohibición de Leyes Privativas

El Artículo 13 de la Constitución Federal establece que - "nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales" esta garantía individual tiene su extensión en el campo de lo fiscal.

Cuando un decreto comprende un número de individuos no -- implica que se considere privativo si fuera así, la disposición tendría que mencionar individualmente a la persona o grupo de ellas.

No son privativas cuando el Gravamen de un impuesto incide a un grupo de sujetos, como fabricantes, transportistas, comerciantes, etc. Porque ellos comprenden a un grupo de clasificación establecida.

La garantía de igualdad explicada por el Lic. Sergio de la Garza, "señala las leyes que deben tratar igualmente a los iguales, en iguales circunstancias".⁽⁵⁾ Obviamente las leyes deberán indicar quienes son identicos para tal efecto, e indicar las diferencias que caractericen a cada una de las personas.

d) Prohibición de la Retroactividad de las Leyes

El Artículo 14, Primer Párrafo de la Constitución Federal,

dispone que "a ninguna Ley se le dara efecto retroactivo en -- perjuicio de persona alguna". La retroactividad a sido defini da por la Suprema Corte de Justicia la que expreso de esta ma nera: "Para que una Ley sea retroactiva se requiere que obre - en el pasado y que lesione derechos adquiridos bajo el amparo de Leyes anteriores (Jurisprudencia Núm. 162) a su vez surge - el razonamiento ante lo expuesto", la Constitución prohíbe la retroactividad en las Leyes que perjudiquen a los individuos - en contrario a esto, a una Ley se le puede dar retroactividad si este no causa un perjuicio, promoviendo un beneficio al in dividuo.

e) La Garantía de Audiencia

El Artículo 14 constitucional consagra la garantía de au diencia cuando prescribe que: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o dere-- chos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previa-- mente establecidos, en el que se cumplan las formalidades es-- cenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas - con anterioridad al hecho". La Suprema Corte de Justicia de - la Nación ha explicado el precepto Constitucional como sigue: La audiencia que se puede otorgar a los causantes es siempre pos terior a la aplicación del impuesto es hasta entonces cuando - el sujeto puede impugnar ante las propias autoridades, el mon to y cobro correspondiente.

1.5 Las Fuentes del Derecho Tributario

Por fuentes gramaticalmente se entiende el principio, causa u origen de que procede una cosa, al hablar de fuentes del derecho debemos entender en donde y como ha nacido una disposición jurídica o conjunto de ellas. (Según el tratadista, Lic.-Clemente Soto Alvarez en su obra Derecho y Nociones del Derecho Civil). (6)

En sí la norma nace de una serie de procesos jurídicos -- muy complejos en virtud de distintos factores sociales, económicos y políticos.

Es evidente que en nuestra Legislación la fuente de todo ordenamiento es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y específicamente para materia tributaria es el Artículo 31 Fracción IV que nos obliga a contribuir con los gastos Públicos de una manera equitativa y proporcional, también tendremos que considerar a las Leyes Específicas de cada tributo y sus reglamentos forman parte de este proceso al igual que el Código Fiscal de la Federación y sus supletorios de éste, como el Código Civil del Distrito Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código Penal del Distrito Federal, y el Código Federal de Procedimientos Penales, finalmente a -- este engranaje legal se unen la Jurisprudencia y la Costumbre que son fuentes del Derecho Tributario.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

CAPITULO I

- (1) PLANEACION FISCAL Diep Diep Daniel
Dofiscal Editores
Pág. 3
México, D.F. 1987
- (2) CODIGO DE ETICA Instituto Mexicano de Contadores
PROFESIONAL Públicos, A.C.
Págs. 7-8
México, D.F. 1987
- (3) IBIDEM
- (4) DERECHO FINANCIERO De la Garza S. Francisco
MEXICANO Editorial Porrúa
Pág. 261
México, D.F. 1987
- (5) IDEM, Pág. 282
- (6) DERECHO Y NOCIONES DEL Soto Alvarez Clemente
DERECHO CIVIL Editorial Limusa
Pág. 61
México, D.F. 1987

CAPITULO II
ELEMENTOS JURIDICOS

2.1. Estructura Jurfdica del Poder Tributario Mexicano.

Para un mejor entendimiento de las leyes es conveniente conocer la Organización del Estado Mexicano, ya que éste ha segregado su poder en tres órganos: el Legislativo, Judicial y Ejecutivo.

Así tenemos que el Poder Legislativo tendrá la preferencia de indicar los lineamientos bajo los cuales el Ejecutivo debe -- actuar en materia tributaria y señalando las normas conforme a -- las cuales el contribuyente debe cumplir con sus obligaciones impositivas. En nuestro país, el único órgano que tiene poder tributario es el Legislativo, tal mención proviene del texto constitucional, y determina cuales serán las entidades jurídicas encargadas de realizar distintas tareas o funciones públicas, algunas de estas funciones son las siguientes:

1.- Expide las leyes que crean las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

2.- Explica las bases en las cuales el Ejecutivo puede celebrar empréstitos sobre créditos para la nación.

3.- Manda pagar la deuda Nacional.

4.- Examina la cuenta pública que anualmente debe de presentar el Ejecutivo.

5.- Crea contribuciones de rendimiento participante entre la federación y los estados, además determina la participación de estas últimas entidades.

6.- Aprueba el presupuesto anual de gastos.

Como se observa, el Legislativo tiene una gran actividad y quizá una de las más importantes es el de emitir leyes fiscales, esto lo obliga necesariamente a tener un mayor cuidado en que las leyes no violen las garantías individuales marcadas en la constitución y respetar lo estipulado en el artículo 31, --fracción IV de nuestra Carta Magna.

Por su parte el Poder Judicial de la Federación, por medio del procedimiento de juicio de amparo puede decretar la inconstitucionalidad de la expedición o la aplicación de las leyes --que violen las garantías individuales, y a través de ese mismo juicio de amparo puede revisar las resoluciones que dicte el --tribunal fiscal de la federación.

Agregaré que el artículo 107 Constitucional es categórico-- acerca de que una ley no pierde su vigencia por el simple hecho que en varias ocasiones se haya concedido el amparo contra su aplicación, lo que si es seguro que en lo posterior su existencia del ordenamiento será más precaria.

El proceso del Poder Judicial al declarar que una ley lesiona las garantías individuales no se da en el acto.

El Ejecutivo no tiene potestad tributaria, tiene potestad reglamentaria, con el objeto de facilitar la aplicación y observancia de las leyes (Artículo 89, Fracción I, Constitucional). Existen dos excepciones en el caso del decreto ley a que se refiere el artículo 29 Constitucional y del artículo 131, segundo párrafo del llamado decreto delegado.

Estos dos únicos casos en que el ejecutivo puede establecer contribuciones.

2.2. Jerarquía de las Leyes.

Para efectos del estudio del derecho tributario y a fin de ubicarnos en el marco jurídico del país, cabe enunciar la jerarquización de acuerdo al Lic. Sergio de la Garza en su obra Derecho Financiero Mexicano:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como fuente de todo ordenamiento jurídico.

II.- Leyes Orgánicas, las cuales tienen por objeto regular la estructura y funcionamiento de alguno de los órganos de Estado, como es: la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda o Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación.

III.- Leyes Reglamentarias, éstas tienen como meta definir o detallar las disposiciones contenidas en la Carta Magna, como ejemplo destacarían: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

IV.- Leyes Ordinarias que son el producto de la actividad del Congreso, autorizada por la Constitución. (1)

2.3. Interpretación de las Leyes Tributarias.

Para alcanzar un cabal entendimiento de las leyes fiscales es importante destacar que no sólo debe ser una interpretación restrictiva, (lo que dice la ley) tiende a ser algo más complejo para sustentar lo anterior, enuncio los criterios siguientes: el Lic. Emilio Margain en su obra Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano, sugiere que la interpretación de una norma no debe ser aislada, sino armónica o vinculada con los demás ordenamientos, el Tribunal Fiscal de la federación --sento jurisprudencia el 17 de marzo de 1941 y dice: "Las normas que la integren deben relacionarse unas con otras, a fin de no dar un precepto aislado, o un alcance indebido, por la sola circunstancia de que dicho ordenamiento haya determinada palabra sin hacer distingos.

Este tratadista consigue mediante la explicación anterior, desechar la imagen simplista de la interpretación ya que no es una búsqueda de significados de palabras, y al contrario extraña

a no acercarse a un sentido literal de las leyes, sino a su sen-
tido técnico legal.

El Lic. De la Garza en su obra ya citada en párrafos anteriores destaca un ejemplo que habrá de ilustrar lo anterior: si la ley habla de hombre y en otra de la mujer, será obvio que se refiere al varón, habrá una distinción entre ambos individuos, - aunque esto sea un ejemplo ya que constitucionalmente el hombre y la mujer tienen la misma identidad. (2)

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 5^a señala como debe ser la interpretación de las leyes tributarias: "Las disposiciones que establezcan cargas a los particulares y las - que señalan excepciones de las mismas, así como las que fijan-- las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se-- considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de nor-
ma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea con-
traria a la naturaleza propia del derecho fiscal".

Del anterior artículo podremos concluir de éste que la interpretación por analogía está prohibida, ya que el Código Fiscal está siendo claro al referirse a sujeto, objeto, base, - -

tasa o tarifa, salvo que no se trate de éstas, podrá aplicarse - la interpretación por Analogía (que resultaría de aplicar cualquier otra técnica de interpretación jurídica).

Otra regla de interpretación es la "in dubio pro Contribuyente". Si faltan pruebas suficientes y ante la duda sobre si se ha producido o no el hecho generador del crédito fiscal, se tendrá que resolver en favor del contribuyente y en contra del fisco.

Cabe delinear la forma en que debe de interpretar las leyes en los siguientes puntos:

I.- Si la ley distingue o detalla sus preceptos, tendremos que interpretar en base de ésta.

II.- Cuando la ley no llega a distinguir, pero detalla una serie de conceptos habrá que considerarlos.

III.- Si en la ley no existen los elementos necesarios de interpretación, nos avocaremos a las leyes genéricas (reglamentos y supletorias).

IV.- Si la ley no distingue, ni sus leyes genéricas y supletorias, tendremos que acatar el sentido literal de las palabras que se emplearon en la redacción de la norma tributaria.

V.- Podría darse el caso que una ley que no detalla ni tam-
poco sus leyes genéricas y supletorias y que su sentido literal
del precepto es deficiente, habrá que acudir a la interpreta --
ción jurídica o técnica de la ley.

VI.- Por último, si la ley, sus leyes genéricas y supleto-
rias, además el sentido literal de las palabras que se utiliza-
ron en la elaboración de la norma y ni existe una interpreta --
ción técnica o jurídica que haga imposible un entendimiento de
éstas, se optará por aplicar los principios del derecho que es
obrar en favor del Contribuyente "In dubio pro Contribuyente".

En los siguientes incisos, explicaré con mayor detalle al-
gunas características y conceptos de la interpretación de las -
leyes en:

- a) La Supletoriedad de las Leyes Específicas.
- b) El Reglamento.
- c) La Supletoriedad del Código Fiscal.
- d) La Interpretación por Jurisprudencia.
- e) Interpretación por Costumbre.

a) La Supletoriedad de las Leyes Específicas.

Para efecto de un mayor entendimiento de lo que es una ley
definiré a ésta con una regla jurídica general con carácter - -
obligatorio, se establece en términos abstractos y emana del --

poder público, es obligatoria y de su inobservancia, surge la sanción coactiva.

De nuestras leyes tributarias como lo es el Impuesto Sobre la Renta, que para el tema lo llamamos Ley Específica, -- tiene sus ordenamientos supletorios como el Código Fiscal de la Federación y el Código Civil; obsérvese que ni siquiera el Derecho Mercantil, ni el Laboral ni el Penal son supletorios de las leyes fiscales, aunque el Penal sea únicamente con respecto al Código Fiscal.

b) El Reglamento.

Lo conceptualizaremos como un Acto Jurídico que emana -- del Ejecutivo, crea situaciones abstractas e impersonales, -- por medio del cual se desarrollan y detallan los principios -- y contenidos de una ley para hacer práctica y posible la aplicación de ésta.

Los reglamentos deben estar gobernados por dos principios: el de reserva de la ley y el de preferencia.

El de reserva de la ley señala o establece que el Presidente al ejercer su facultad reglamentaria, debe de abstenerse de legislar, es decir, no puede crear normas jurídicas sobre materias que son de exclusiva competencia del legislador -- como son en materia tributaria, los hechos imposables: sujetos, bases, tasas, exenciones, sanciones, etc. La violación de este

principio trae como consecuencia la inconstitucionalidad del reglamento.

También existe otro principio, el cual proclama que las disposiciones de un reglamento no pueden válidamente contrariar u oponerse a las disposiciones contenidas en la ley que reglamentan, me refiero al de preferencia de la ley.

c) La Supletoriedad del Código Fiscal.

Las leyes tributarias como lo es, el Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento tienen su ordenamiento supletorio: El Código Fiscal de la Federación, este código tiene disposiciones que detallan y explican las normas impositivas en materia de presentación de declaraciones, aspectos del registro federal de contribuyentes, contabilidad, conceptos, multas, visitas domiciliarias, plazos, procedimiento administrativo de ejecución, procedimiento contencioso, etc. El Código Fiscal tiene sus leyes-supletorias como el Código Civil del Distrito Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio en lo relativo al Derecho Tributario Administrativo o Formal y en materia de derecho procesal fiscal o contencioso el Derecho Penal Tributario; en resumen la supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles, debe entenderse procedente en aquellos casos en que falten disposiciones expresas sobre determinado punto en el Código Fiscal de la Federación.

d) La Interpretación por Jurisprudencia.

En nuestro país, de acuerdo al artículo 193 y 193 bis de la Ley de Amparo, la jurisprudencia es creada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno o en Salas y es obligatorio para los Tribunales Colegiados, unitarios de circuito, Juzgados de Distrito, Tribunales Judiciales del Fuero Común de las Entidades Federativas, Tribunales Administrativas Federales y Locales (como el Tribunal Fiscal de la Federación y Tribunales Fiscales de los Estados y algunos otros Tribunales).

La Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es de gran importancia y en ocasiones las resoluciones han motivado que las leyes se reformen a fin de corregir los defectos de inconstitucionalidad de éstas, es indispensable que no sólo los Tribunales Inferiores, sino también autoridades y los particulares conozcan la jurisprudencia y las ejecutorias de la Suprema Corte y sigan sus criterios.

El objeto de la jurisprudencia, es no crear una norma nueva, sino únicamente fija el contenido y el alcance de una ya existente. Por tal motivo es conveniente aprovechar la interpretación jurisprudencial de las leyes para efectos de nuestro tema.

e) La Interpretación por Costumbre.

La Costumbre se puede definir como "la observancia constante

y uniforme de una regla de conducta llevada a cabo por los miembros de una comunidad social con la convicción de que responde a una necesidad jurídica, según Rugiero. (citado por Sergio de la Garza en su ya citada obra). (3)

La costumbre interpretativa que es la que determina el modo en que una norma jurídica debe ser entendida y aplicada; la costumbre introductiva que es la que establece una norma jurídica nueva para regir una relación no regulada expresamente por la ley, y la costumbre derogatoria que implica la derogación de una norma jurídica preexistente o la sustitución por una norma diversa.

2.4. Campo de Acción del Contribuyente.

El objeto fundamental de este punto es el detallar todas aquellas fronteras legales entre lo lícito y lo ilícito, para que nuestra planeación fiscal quede en el campo permitido por los diversos ordenamientos tributarios.

Las siguientes normas tributarias en las cuales se marcan el límite fiscal, entre las más importantes que deben seguir los contribuyentes, están plasmados en el Código Fiscal de la Federación y el Impuesto Sobre la Renta.

En relación de la presunción de ingresos el Código Fiscal en su artículo 59, fracción IV, señala que cuando un administrador, gerente o tercero que liquide deudas de la empresa con su

chequera personal y que además los depósitos de mencionada cuenta no concuerde con la contabilidad de la empresa se considera que son ingresos de la misma, en el mismo artículo, fracción -- III, destaca que los depósitos en cuentas bancarias que no correspondan a la contabilidad son ingresos que deben de pagar con tribuciones.

Al igual el artículo 60 del mismo Código, señala que las compras no registradas en la contabilidad se presumirá que los bienes adquiridos y no plasmados en los registros contables, -- fueron enajenados y de esto, deriva un impuesto.

Los faltantes en inventarios es otro caso y se seguirá el procedimiento señalado por el Artículo 60 para ambos casos, -- planteados por el mismo precepto.

La presunción no se aplicará si el contribuyente demuestra que la falta de registro de las adquisiciones fue motivada por un caso fortuito o fuerza mayor.

Y en cuanto al Impuesto Sobre la Renta enfatizando con los ingresos, el artículo 16 para efectos de las fechas de obtención de ingresos señala, que en relación del artículo 15 de la misma ley se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma ley, en las fechas que se señalen conforme a lo siguiente:

a) Se expide el comprobante que ampare el precio o la contra prestación pactada.

b) Se envfe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.

c) Se cobre parcial o totalmente el precio o cuando quien adquiera el bien o contrate la prestación del servicio se obligue en cualquier forma a pagarlo.

Es importante el control de los ingresos fiscales y contablemente como lo menciona el artículo 59 del Código Fiscal, -- evitar tener depósitos de la empresa en cuentas bancarias de empleados o administradores, ya sea por mala organización o -- una situación dolosa, las compras y faltantes inventarios no plasmados en la contabilidad, hace pensar a las autoridades -- fiscales que existió una enajenación de éstos.

El Artículo 16 del Impuesto Sobre la Renta, nos señalan -- plazos de obtención de ingresos, sólo en los casos no previs-- tos en otros artículos. Este grupo de preceptos del Código e Impuesto Sobre la Renta nos crean fronteras legales para nues-- tro plan fiscal.

Otro aspecto en el cual debe de centrar la atención, es -- el Artículo 58, fracción II del Impuesto Sobre la Renta y el -- Artículo 29 del Código Fiscal obliga a las Sociedades - -

Mercantiles a expedir facturas o comprobantes por las actividades que realiza y observando lo establecido por el Artículo 36 del Reglamento del Código Fiscal, este detalle es importante en los gastos o compras que realiza una empresa para llevarlos a deducir totalmente, evitando tener egresos no deducibles. Por el lado de los ingresos, la mayoría de nuestra clientela pedirá facturas u otro semejante que reúna los requisitos fiscales, -- porque para la acumulación de los ingresos, el fisco no considera si tienen requisitos, aunque la ley lo estipule.

Prosiguiendo con nuestro tema del Campo de Acción del Contribuyente, tenemos que, la causación analiza el momento exacto en que se ha consumado el hecho generador de un tributo, esto -- según el Artículo 6 del Código Fiscal en su primer párrafo que dice:

"Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran".

Las situaciones jurídicas que menciona tal precepto, se entienden así: el hecho generador se considera ocurrido desde el momento en que están constituidas en el derecho que le corresponde; y las situaciones de hecho se dice que se ha perfeccionado el momento en que hayan sucedido las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente le corresponden.

Nuestro mismo Artículo 6 del mencionado Código nos distingue otros conceptos como lo es la determinación del impuesto, - de ésto señala que es de acuerdo a las disposiciones vigentes-- en el momento de la causación, la fecha de pago de las contribuciones indica que debe de realizarse de acuerdo a las disposiciones respectivas o a falta de disposición expresa, se deben-- aplicar reglas del mismo artículo que no escribiré para mayor-- brevedad.

Para efectos de nuestro estudio, es conveniente el conocer los delitos fiscales, con propósito de limitar el campo de - - acción de una planeación fiscal, esto nos será de utilidad.

De acuerdo al Artículo 108 del Código Fiscal, se entiende como defraudación fiscal el uso de engaños o aprovechamientos - de errores para omitir total o parcialmente el pago de alguna - contribucción o bien para obtener un beneficio indebido con perjuicio del Fisco Federal.

Obsérvese que el Código Fiscal no es claro al explicar que se entiende por errores y engaños, sin embargo, si queda delimitado lo que es omitir pagos fiscales.

Se penaliza también a quien plasme en las declaraciones, - ingresos menores de los realmente obtenidos o deducciones fal-- sas (Artículo 109, Fracción I, Código Fiscal); omite enterar en tiempo las contribuciones retenidas o recaudadas (Fracción II)

se beneficie sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal que no le corresponde (Fracción III).

Con relación a la Contabilidad, el Código Fiscal establece en su artículo 111, la sanción de tres meses a tres años - de prisión, a quien viole lo estipulado en el mencionado precepto siendo éstas:

La fracción I del mencionado artículo, sanciona a los -- que omitan declaraciones de dos o más ejercicios de las cuales estuviera obligado a presentar, registre sus operaciones contables en dos o más sistemas de contabilidad con diferentes contenidos, (según Fracción II), oculte, altere o destruya total o parcialmente los sistemas y registros contables, - (según Fracción III).

Existen también sanciones por la alteración de aparatos y sellos etc, esto según el artículo 113 del Código Fiscal -- que señala que se impondrán de tres meses a seis años de prisión, al que dolosamente altere o destruya los aparatos de -- control, sellos o marcas oficiales colocados con fines fiscales o impida que se logre el propósito para lo que fueron colocados.

Igual sanción se aplicará al que dolosamente altere o -- destruya las máquinas registradoras de operación de caja en -

las oficinas recaudadoras.

Para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, el artículo 110 del Código Fiscal, sanciona de tres meses a --- tres años de prisión a quien:

- I.- No solicite su inscripción a la de un tercero por más de un año contado a partir de la fecha en que debió hacerlo.
- II.- No rinda o proporcione los datos necesarios o lo haga con falsedad.
- III.- Use más de una clave del registro federal.
- IV.- Se atribuya como propias actividades ajenas ante el registro federal.
- V.- Se desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio.

Es evidente que asuntos relacionados al registro federal de Contribuyentes no intervengan directamente a la elaboración de una planeación Fiscal, sin embargo, es conveniente tener presente que es un delito no acatar las disposiciones del artículo 110 del Código Fiscal y por lo tanto se requie-

re que todos los aspectos de la empresa estén bajo el amparo de la ley.

Se dice que se comete delito de contrabando según artículo 102 del multicitado Código a quien:

Introduzca al país o extraiga de él mercancías omitiendo el pago total o parcial de los impuestos, sin permiso de autoridades, cuando éste sea necesario.

Como se ha visto en estos ejemplos, una planeación fundada en aspectos legales, tendrá el éxito para lo que fue -- elaborada, así, estaremos en escasa posibilidad de sanciones fiscales, lo cual entorpecería nuestro propósito, el ejecutante de la planeación deberá tener en cuenta estos límites-legales y no llegar a "engolosinarse" con estrategias fiscales que podrán no estar en el campo normativo que señalan -- las respectivas leyes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

CAPITULO II

- (1) DERECHO FINANCIERO MEXICANO De la Garza S. Francisco
Editorial Porrúa
Recopilación de Capítulos
México, D.F. 1987
- (2) IDEM Pág. 53
- (3) IDEM, Cfr. Rugiero Págs. 43-44

CAPITULO III

ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

3.1 El Departamento de Fiscal

a) Objetivos

Al igual que cada departamento dentro de una empresa, el área fiscal tiene sus propios objetivos, uno de los propósitos más importantes, es pugnar por contar con una estructura que le permita tener un buen grado de confiabilidad sobre el debido, completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales que recaigan sobre la entidad, por ende el encargado de esta gerencia y sus colaboradores tendrán que diseñar o --procurar el establecimiento de medidas y mecanismos que coadyuden a obtener los resultados deseados.

Primeramente es necesario considerar el ámbito fiscal en el cual se desarrolla la entidad, es decir todas aquellas leyes o normas tributarias que regulen la vida de la empresa.

El ejecutor al conocer este ambiente fiscal podrá implementar una serie de instrumentos valiosos que le permita actuar debidamente, dictando, señalando, implementando o estableciendo medidas y dispositivos adecuados, lo cual haga sentir una sana política fiscal. Podría pensarse en varios con-

troles como:

- Instrucciones
- Precisión de criterios
- Calendarios fiscales
- Procedimientos
- Medidas de vigilancia
- Mecanismos de información fiscal oportuna
- Asesoría
- Etcétera

Sin duda otro objetivo más importante dentro de la gerencia de impuestos, es el obtener ahorros fiscales para la empresa, como la búsqueda de estímulos, subsidios, franquicias o extensiones en favor de la negociación, de su actividad, -- sus planes de inversión, su producción, sus programas, dentro de los marcos legales, utilizar las diversas alternativas viables y permitidas para reducir la carga impositiva. El gerente se encargará de encontrar aquéllas bases y analizar los estudios especiales, estructuración de estrategias, planes; con el objeto de reducir la carga fiscal.

Correlativamente surgen otros subobjetivos o metas dentro del Departamento de Fiscal en adición a las labores cotidianas, los ejemplos ilustrarán la idea:

- Definir los resultados que se esperan de cada función o persona dentro del área dirigiendo a éstos el logro de metas.
- Medir o evaluar esos resultados en una forma sistemática y oportuna.
- Elaboración de programas de trabajo.
- Apoyo de procesos de planeación.

b) Funciones del Area Fiscal

El Departamento de Fiscal tiene gran diversidad de actividades y no debemos pensar que esta área sólo sea un pagador de impuestos, un órgano tramitador de gestiones fiscales, o de la elaboración de declaraciones, su labor va más allá de esto. En varias empresas se observa un departamento rutinario pagador de tributos, sin embargo la estructura funcional debe ser la siguiente:

- Control y Vigilancia
- Planeación
- Asesoría
- Operación

c) Función de Control y Vigilancia

La función de control y vigilancia: lograr prevenir ciertas contingencias de tipo fiscal mediante la estructura

ción de criterios, manejo de instructivos, calendarios fiscales, cuadros y documentos informativos, también es acertado dar una atención relevante a las actividades de la empresa para ejercer un control más estricto y directo.

Otros aspectos que juegan en este apartado, de tipo contencioso fiscal, como los actos de inspección realizados por autoridades fiscales, requerimientos de impuestos, información o documentos, atención a los actos del procedimiento administrativo de ejecución, actos de inconformidad, quizá algunas de estas funciones recaigan sobre el departamento legal, pero el área fiscal puede presentarse como un coayuvante ya que los problemas mencionados son contable-tributarios y esto lo controla un Contador Público en una forma idónea.

d) Función de Planeación

Una función muy importante dentro del área es la Planeación Fiscal y ésta es indispensable, cuando el Gobierno Federal se convierte en rector de las economías de diversos sectores productivos del país. Para esto las entidades tienen que desarrollar programas, planes y estrategias de tal manera que el impacto tributario no llegue a quebrantar la solidez en términos de numerario de las empresas. Por ello esta fase implica el estar pendiente de los cambios previstos en la compañía, como fusiones, nuevas formas de venta, reorganización,

adquisiciones, planes de inversión, conocer a tiempo las nuevas resoluciones fiscales, fallos, jurisprudencia y demás reformas - en resumen, la planeación opera de un modo "a priori" (antes de que se presenten los hechos), de este punto hablaré con mayor talle en el capítulo IV.

e) La Asesoría.

Función que significa el consejo u orientación del responsable fiscal ante las dudas que se presenten en las demás áreas de la empresa, ésta debe ser exacta y oportuna, dirigido a una adecuada toma de decisiones.

Esta actividad se puede dar en dos formas: en una forma activa que es cuando el Departamento Fiscal da información a diversas áreas de la empresa en si permanente, e inclusive se puede hablar de capacitación al personal. La siguiente forma es la pasiva, ya que los funcionarios y empleados de la empresa se acercan al área fiscal a resolver dudas sobre aspectos muy concretos para ser dilucidados fácilmente.

f) Función de Operación.

Es lo relacionado a las actividades cotidianas de la gerencia de impuestos, como en las que destacan la elaboración de --

declaraciones y otros documentos oficiales y pago de gravámenes, mediante la recopilación de datos necesarios para la preparación de mencionados documentos.

Existen determinados trámites donde otro departamento podrá resolver, debido a que no requiere una especialización fiscal, esta ayuda es considerable, ya que el área fiscal se avocará a temas de mayor importancia, restándole actividades rutinarias y menos importantes.

Otras funciones de operación que deben de observar el Departamento de Fiscal:

- Análisis de Reservas Contables, relacionados con las contribuciones.
- Conciliaciones periódicas entre la utilidad Contable y Fiscal.
- Análisis de partidas no deducibles y las no acumulables.
- Verificación de Impuestos retenidos a terceros y hacer correcciones si existieran.
- El cumplimiento oportuno de obligaciones especiales.
- Manejo adecuado de archivos, los cuales para un mejor

control de documentos y custodia de éstos, es recomendable tenerlos en tres tipos de archivos, que son:

- Archivo Permanente de la Empresa, constituye un buen historial impositivo, el cual puede quedar integrado por:
- Régimen Fiscal (Federal o Estatal).
- Estructura Social y Modificaciones.
- Inscripción y Avisos, Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal.
- Resoluciones de Autoridades en materia de Impuesto Sobre la Renta, IVA y otras contribuciones.
- Visitas Domiciliarias.
- Declaraciones.
- Dictámenes Fiscales.
- Manual de Planeación.

El siguiente archivo tiene la característica de que se puede integrar en base a los rubros del balance de la empresa o -- por tipo de impuesto, de tal manera, que todas las sentencias -- importantes de tribunales, autorizaciones fiscales, opiniones -- de Asesores o Auditores Internos queden vaciadas en cada rubro o contribución del archivo para una mejor consulta y control -- de esta información.

El archivo del año, estará estructurado por aquellos documentos que son aplicables al año del que se trate.

g) Organización Interna.

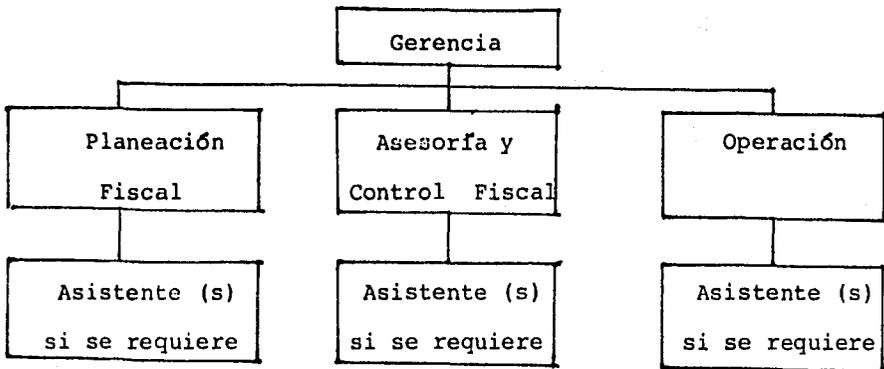
En empresas pequeñas, o que su actividad económica no sea tan compleja fiscalmente, el Contador puede controlar aspectos tributarios auxiliado quizá por algún asistente con conocimientos sobre el tema y la asesoría, competente de profesionistas - externos, pero en compañías en donde sus operaciones mercantiles y su tamaño son complejos; es conveniente la creación de un Departamento de Fiscal, su estructura deberá de atender a las necesidades que se le exigen, llegando a constituirse en varias formas organizacionales y para efectos del punto en cuestión, sólo distinguire tres de éstas:

- 1) Por funciones.
- 2) Por especialidades.
- 3) Por establecimientos.

1) Por Funciones, la estructuración del Departamento deberá de centrarse a las áreas o secciones encargadas de determinadas actividades que estas desarrollarán, y deben quedar perfectamente delineadas, ejemplos de lo anterior: planeación, operación y tramitación. El siguiente organigrama explicará la forma en que pueden establecer su organización interna, sin que --

éstas tengan que ser universales para todas las empresas, podrán variar de acuerdo a tamaño y necesidades de las compañías.

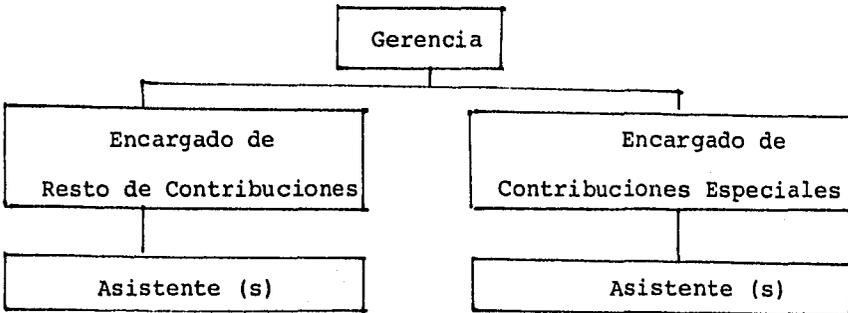
Por funciones:



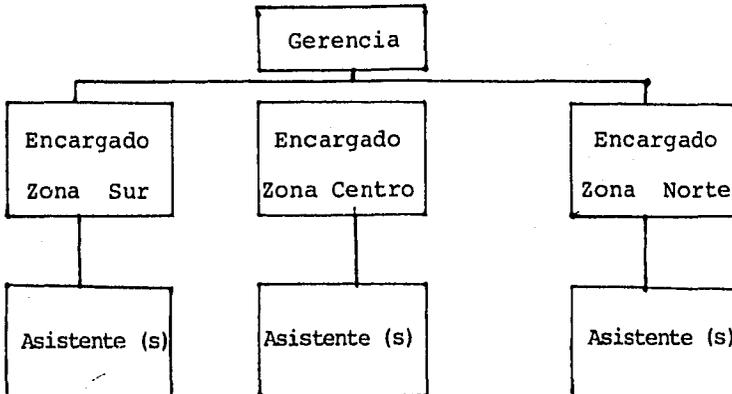
El organigrama anterior, es aplicable a empresas con un flujo de actividades de impacto fiscal considerable, y generalmente grandes o grupo de compañías con Administración Centralizada.

2) Por Especialidades, esta forma organizacional atiende a los diversos gravámenes que puedan existir, y por su dificultad de manejo esto nos origina una especialización de tributos, este supuesto a manera de ejemplo, explicará con mayor detalle lo anterior: Cuando en empresas que quedan sujetas al Impuesto Federal Especial sobre Producción y Servicios, cuyas particularidades y demás características especiales, hacen que al no ser un impuesto, para el común de las empresas, se vislumbre

entonces una especialidad al respecto. Su organigrama serfa el siguiente:



3) Por Establecimientos, cuando es necesaria la distribución de actividades y responsabilidades, se hace por empresas o unidades que controlen en una forma integral, las funciones van a operar en base a establecimientos que maneja la Gerencia Fiscal. Supongamos en el caso de una entidad que cuenta con gran cantidad de sucursales, bodegas, oficinas administrativas, unidades de producción en toda la república y cada una de ellas, - implica problemas fiscales especiales por cada región (sobre todo en lo relacionado a la esfera impositiva estatal), será entonces aplicable la estructura organizacional siguiente:



3.2. Contabilidad Fiscal.

En la planeación, la contabilidad juega un papel importante, pues es la que promueve todas las cifras referente a las operaciones de la empresa, en las cuales se basará para una toma de decisiones de tipo Financiero o Fiscal.

Para que la contabilidad pueda cumplir con lo anterior, es obligatorio el observar las diversas disposiciones fiscales referente a los registros contables y los principios y criterios del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En cuanto a las disposiciones fiscales, es conveniente que ésta observe los requisitos de las leyes correspondientes a fin de planear también nuestra contabilidad, el Código Fiscal de la Federación, en su Artículo 28, con respecto a las Reglas de Libros y Registros Contables nos dice:

I.- Llevarán los Sistemas y Registros Contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

II.- Los Asientos en la Contabilidad, serán analíticos y deberán efectuarse de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

III.- Llevarán la Contabilidad en su domicilio. Dicha Contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código.

Este precepto se fortalece con el Artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal, que nos libera de llevar el Sistema Contable que más nos convenga a nuestras actividades y menciona ocho requisitos mínimos que debe de observar toda Contabilidad.

La Fracción I nos indica que debemos identificar toda operación, acto o actividad y sus características relacionándolas con la documentación comprobatoria, esto es esencial para poder identificar con las distintas contribuciones y tasas, inclusive las actividades liberadas de pago por la Ley.

Y la Fracción II también indica un cruce entre documentación comprobatoria y las inversiones y poder identificar la fecha de adquisición del bien.

La Fracción III menciona sobre relacionar cada operación con los saldos que den como resultado de las cifras finales de las cuentas.

Fracción IV indica el formular Estados de Posición Financiera.

Fracción V, relacionar los Estados de Posición con las -- cuentas de cada operación.

Fracción VI, asegurarse que todos los registros de las operaciones estén correctamente asentados, mediante sistemas de verificaciones internas.

La Fracción VII, en la cual nos indica que debemos identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.

Por último, la Fracción VIII menciona sobre el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

Prosiguiendo con el aspecto fiscal de la contabilidad, también quiero agregar un comentario referente al Artículo 27, el cual establece que los contribuyentes podrán llevar su Contabilidad en diversos sistemas o combinarlos siempre y cuando se observen los requisitos del Artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal.

Asimismo, el Artículo 29 del Reglamento del Código Fiscal -- señala la forma de llevar el Libro Diario: Se deberá de anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades siguiendo un orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o crédito que corresponda.

El Libro Mayor lo explica el mismo artículo y menciona -- que: Deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo final del período, movimientos deudores y acreedores.

Como se observa, el fisco quiere una analítica y detallada contabilidad, en la cual se refleje de una manera objetiva, las actividades de la empresa, y que en un momento dado se pueda verificar en una forma más ágil por el personal de las autoridades fiscales.

A manera de comentario, a partir de la entrada de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1987, la cual contempla dos títulos, el II Base Nueva o Ampliada y el título VII Base Tradicional, se diversificaron un sin número de problemas contables por el registro de aspectos en el título II, los cuales se resolvieron por medio de Cuentas de Orden y Papeles de Trabajo -- bien estructurados, lo cual veo correcto en concordancia con el Artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal.

Algunos ejemplos del manejo de cuentas de orden para registros de aspectos tributarios, serán los siguientes:

Para reflejar la Actualización de Activos Fijos.

Concepto	D	H
Depreciación Actualizada Base Nueva	X	
(subcuentas)		

Concepto	D	H
Actualización de Depreciación		X
Base Nueva. (Subcuentas)		

Para reflejar el efecto de la ganancia y Pérdida Inflacionaria.

Concepto	D	H
Componente Inflacionario de Deudas	X	
Intereses Devengados Fiscalmente a favor.	X	
Utilidad Cambiaria Devengada Fiscalmente.	X	
Pérdida Inflacionaria Deducible.	X	
Intereses Devengados Fiscalmente a Cargo.		X
Pérdida Cambiaria Devengada Fiscalmente.		X
Ganancia Inflacionaria Acumulable.		X
Componente Inflacionario de Créditos.		X

Adicionalmente a estas características fiscales de la contabilidad, deberemos observar los lineamientos de los principios-- de Contabilidad Generalmente Aceptados, ejemplo: crear provisiones de impuestos en la contabilidad o estimaciones, cuando no se tiene la certeza del importe.

Debemos recordar que los Principios de Contabilidad, llegan a contraponerse en pocas ocasiones con las Disposiciones Fiscales de la Contabilidad, por tal motivo, es conveniente realizar conciliaciones de los resultados fiscales y contables.

3.3. Conocimiento Estructural de la Empresa.

Para una adecuada Planeación Fiscal, no sólo necesitamos de una capacitación elevada en Fiscal o el establecimiento de estrategias fiscales y un Departamento Fiscal, adicionado a esto es el conocimiento de la empresa.

Al llevar a cabo tal tarea, podríamos comenzar a estudiar archivos permanentes de la empresa, pues esto es un buen historial impositivo y nos dará la pauta en cuanto a Registros Fiscales, Patronales o algún otro de naturaleza análoga, y así -- armaremos el cuadro Legal y Tributario de la entidad.

También es imperativo que nuestra área Fiscal esté ligada con diversos Departamentos:

Ejemplos de esto, es la conexión con el Departamento de Contabilidad, este nos proporcionará los datos y cifras necesarias para la elaboración de declaraciones o algún otro documento oficial, y para toma de decisiones en la planeación.

Otro Departamento que sería de gran auxiliar para el conocimiento de la empresa, es Auditoría Interna, que proporcionará organigramas, diagramas de flujo que son indispensables -- para un cabal entendimiento de las operaciones y procedimientos de la empresa.

Y saber si las políticas fiscales y criterios de la empresa se están llevando a cabo. Naturalmente todos los Departamentos o áreas de la empresa pueden relacionarse con el Departamento de Fiscal.

Invariablemente, el encargado del área fiscal, debe ya conocer la empresa para que esta actividad sea más fluida.

Alrecabar información de los demás Departamentos y la que haya recolectado el mismo Departamento de Fiscal en sus archivos, tendremos que relacionar varios aspectos de la empresa como Ventas, Inversiones en Activos, Compras de Mercancías con su posible efecto fiscal; un caso concreto de esto es:

C o n c e p t o

Efectos Fiscales Probables.

- | | |
|-------------------------|--|
| Inversiones en Activos. | <ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de acreditar el IVA. - Posibilidad de aprovechar estímulos fiscales. - Documentación apropiada. - Oportunidad de aprovechar deducción inmediata de Inversiones, Artículo-51, Impuesto Sobre la Renta. - Aspectos de Depreciación en título-II y VII. (tasas, inicio, índices, etc.). - Aspectos Fiscales de Seguros, etc. |
|-------------------------|--|

Esto es una de las diversas formas en que se puede comparar la información para conocer a la entidad y sus implicaciones fiscales, correspondientes a cada actividad u operación de ésta.

CAPITULO IV

METODOLOGIA PARA LA IMPLANTACION DE PLANEACION FISCAL

4.1. Generalidades.

Para llevar a cabo una adecuada planeación, es necesario - considerar un plan fiscal, el cual lo podemos conceptuar como el camino a seguir, alcanzando metas y objetivos y observando una debida metodología.

La metodología en nuestro tema está integrado por una serie de estrategias, las cuales deben de estar vinculadas entre sí; nuestro trabajo sería nulo cuando las estrategias estén aisladas unas de otras, para efectos del tópico a tratar las consideraremos como un despliegue de esfuerzos y recursos, también denotan un programa general de acción dirigido a alcanzar metas de tipo Tributario y Contable.

Este capítulo tiene por finalidad resaltar aquellos métodos que habremos de utilizar en la implantación de la planeación fiscal.

4.2. Metodología del Plan Fiscal.

Al elaborar un plan fiscal debemos observar ciertos requisitos que sería conveniente escribirlos, cabe mencionar que

éstos son perfectamente cambiables, modificables, parcial o totalmente por el ejecutante de acuerdo a sus necesidades y experiencias de éste, es tan flexible como la imaginación nos indique; los principales requisitos de la metodología del plan son los siguientes:

- En el plan deben de incluirse la totalidad de las estrategias.
- La descripción de las estrategias debe ser bien detalladas, enunciar todos los aspectos a los cuales afectará.
- Es importante marcar parámetros a las diversas estrategias que se utilizarán.
- Las estrategias deben estar vinculadas unas con otras, evitando el aislamiento de éstas.
- Promover un orden de las estrategias y el tiempo en que éstas entrarán a desarrollarse.
- Facilidad para modificarlas o hacer cambios de estrategias.

a) Técnicas Usuales.

Además de los requisitos, se requiere de observar ciertos elementos que deben contener las estrategias: preverse los

soportes legales, contables, físicos y documentables, así como, considerar la lógica de las medidas y la mecánica necesaria en la cual actuarán.

Los recursos técnicos que se utilizarán son de un empleo sencillo, éstas se limitan a tres etapas:

- Los cuestionarios de información general lo forman dos cuestionarios, uno para la empresa o cliente sobre aspectos de información genérica y otro llenado por el ejecutor de la planeación que complementará la información para archivarlos en el fichero de referencia.
- El fichero de referencia, es un archivo de estrategias descritas detalladamente producto de la experiencia que permite agilizar la formulación de planes.
- Redacción del plan, al estar preparado los cuestionarios y el fichero, la consulta será más sencilla y la redacción por consiguiente. Finalizando esta etapa, es necesario entregar al director o cliente una copia del plan detallado en términos generales.

4.3. Las Estrategias Fiscales.

Las Estrategias constituyen el conjunto de instrumentos básicos para llevar a cabo la estructuración del plan y llegar a

consumarse la planeación fiscal, éstas pueden entrar en diversas etapas de la vida de la empresa como lo es:

- Antes de iniciar actividades.
- Al iniciar su actividad.
- Durante el curso de operaciones.
- Al adquirir otras sociedades o parte de ellas.
- Al constituir otras entidades.
- A fusionarse con otras empresas.
- Al liquidarse.
- Al disolverse
- Después de la liquidación.

Es evidente que la planeación fiscal pueda existir en cualquier tiempo.

Las estrategias son más que una simple acción por determinar un ahorro fiscal, son una visualización más amplia y cabal- existen una infinidad de éstas, las siguientes podrán ejemplificar:

- Las estrategias por sustitución de las prevenciones legales.
- Las que resultan de opciones que las propias leyes tributarias señalan.
- Originadas por imperfecciones de las leyes.

- Las que resultan de exentar a un determinado impuesto al sujeto.

- Las que derivan por el tipo de ingresos que percibe el contribuyente.

- Las ocasionadas por las actividades y operaciones de la entidad.

- Las estrategias que votan por el manejo del patrimonio.

- Las que resultan por los vínculos con otras personas físicas o morales.

a) Su clasificación.

Las estrategias pueden clasificarse para efectos del fichero de referencia y para su aplicación misma, en base a la economía fiscal que se tenga prevista, en los objetivos de la planeación, además cabe la posibilidad de hacer subdivisiones hasta donde necesario como se muestra en los ejemplos.

Una clasificación en atención del patrimonio:

- Activos Circulantes.
- Activos Fijos.
- Activos Diferidos.
- Pasivos Circulantes.

- Pasivos Fijos.
- Capital Contable.
- Ingresos.
- Costos.
- Gastos.

Una subdivisión con los activos fijos que podría quedar así:

- Con Inmuebles.
- Con Maquinaria y Equipo.
- Muebles.
- Equipo de Cómputo.
- Vehículos.
- Otros Activos Fijos.

La segunda clasificación podría ser en razón de los vínculos del negocio con otras empresas o personas:

- Comisionistas.
- Mediadores.
- Maquiladores.
- Arrendadores.
- Sucursales.
- Empresas de Servicios.
- Exportadores.
- Fideicomisos.

- Constructores.
- Sociedades Civiles.
- Transportistas.

b) Orden de Aplicación de las Estrategias.

Como se observa, cabrían otras clasificaciones y subclasificaciones como las enfocadas al Control Interno de las Entidades, su flujo de operaciones y en fin, a una diversidad de criterios.

Las estrategias deben observar un orden de aplicación, observando los lineamientos del plan general, de esto se desprenden algunas recomendaciones de tipo general.

- El plan deberá de distinguir, cuál será la orden de aplicación de las estrategias.
- Cuando las estrategias están detalladas perfectamente dentro del Plan, esto nos dará la gufa sobre su orden de aplicación, en caso que el plan no lo indique.
- Las estrategias deberán quedar dosificadas en virtud del ahorro fiscal que se pretende llegar, es considerable que exista las pautas sobre su momento de aplicación.

Como se escribió anteriormente, es importante determinar un orden de las estrategias y observar una lógica o congruencia de

las medidas que se han seleccionado, y a su vez la mecánica indispensable para su implantación.

4.4. La Revisión.

Consistirá en la estricta vigilancia de los métodos aplicados para la elaboración del plan, de su funcionamiento y de resultados obtenidos esta medida ponderada con los objetivos, y - la realidad se le acentará una serie de actividades encaminadas a la obtención de información del plan, de las estrategias que le componen y analizar los errores y omisiones en la planeación, un ejemplo de lo anterior quedaría:

- a) Revisión de la información levantada de los métodos -- aplicados en la planeación.
- b) Revisión de las estrategias de su alcance y de su conte nido.
- c) Buscar que exista vinculación entre las estrategias.

La revisión puede llevarse a cabo en períodos trimestrales o bimensuales para poder valorizar y analizar el trabajo desempeñado, y en un momento dado verificar las causas que impidie-- ron su realización.

Algunas causas sobre atraso de la planeación fiscal puede-

estribar en lo siguiente:

- Falta de Personal.
- Negligencia o apatía de los encargados del área fiscal.
- Planeación fiscal muy aventurada y fuera de la realidad o de las leyes.
- Falta de programación de actividades.
- Observar si las labores del diario absorben al personal y esto impide desarrollar el plan.
- Falta de apoyo por parte de la dirección.
- Diversos.

Los problemas anteriores revisten en una forma considerable y por medio de una periódica revisión, estos brotan y de igual manera las soluciones más idóneas.

4.5. Caso Práctico.

Es conveniente analizar un ejemplo en donde se den a conocer las bondades de la planeación en virtud de lo ya explicado en capítulos precedentes.

El caso es de una empresa de denominación Abasto Ferrertera S.A. de C.V. que se dedica al giro de ferretería, esta empresa a llegado a tener en su últimos años un crecimiento económico insuperable a ejercicios anteriores, casi todo esto debido a su agresiva política de ventas, de cobranza, el obtener financiamiento de sus proveedores y acreedores.

Precisamente el financiamiento ha provocado una gran utilidad en lo que se refiere al título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que la cobranza es demasiado ágil y no se obtiene cantidades cuantiosas de pérdida inflacionaria deducible, por tal motivo tenemos que disminuir esa utilidad disminuyendo el efecto de la ganancia inflacionaria -- que proviene de los financiamientos que se obtienen de los proveedores y otros acreedores.

En el caso de la empresa su ejercicio es calendario, este ejemplo trata de situar a la empresa y planeación en la situación que la compañía lleva una marcha de sus operaciones, recordaremos que en páginas anteriores se escribió que-

la planeación puede ejercerse en cualquier tiempo. Al 1 de -
Enero de 1988 la empresa tiene los siguientes activos fijos:

ACTIVO

Terrenos		\$ 15'000,000.
Edificio	\$370'000,000.	
Depreciación acumulada	129'500,000.	240'500,000.
Equipo de transporte	30'000,000.	
Depreciación acumulada	30'000,000.	0.
Equipo de Cómputo	71'000,000.	
Depreciación acumulada	35'500,000.	35'500,000.
Equipo periférico de Cómputo	16'500,000.	
Depreciación acumulada	3'960,000.	12'540,000.
Muebles y Enseres	12'750,000.	
Depreciación acumulada	8'925,000.	3'825,000.
Total Activo Fijo		\$307'365,000.

En mayo 1 de 1988 se adquieren unidades nuevas las cuales formarán parte del equipo de transporte de Abasto Ferretero S.A. de C.V., con un costo total de \$344'000,000. Este importe quedó totalmente liquidado a la misma fecha.

Para efectos del problema se considera que los cuestionarios de información general ya estaban elaborados.

Aprovechando la compra de activo fijo, podremos elaborar estrategias aplicables al problema, considerando que el 100% del monto es deducible y que se comenzó a utilizar el equipo desde el 5 de mayo de 1988.

El fichero de referencia podrá quedar así:

"FICHERO DE REFERENCIA"

Activos Fijos:

Estrategias aplicables:

	TITULO II	TITULO VII
Edificio Equipo de Cómputo Equipo periférico de Cómputo Muebles y Enseres	1) Actualización de depreciaciones - por medio de índices inflacionarios.	1) Depreciaciones - de acuerdo al -- sistema tradicio <u>nal</u> . 2) Cálculo de deduc <u>ción</u> adicional - Artículo 51 BIS.
Equipo de trans-- porte (Nuevo)	1) Actualización de depreciaciones - por medio de índices inflacionarios. 2) Deduc <u>ción</u> inme-- diata de inver-- siones, ya sea - para disminuir - pagos provisiona les o determina <u>r</u> resultado fiscal.	1) Depreciaciones - de acuerdo al -- sistema tradicio <u>nal</u> . 2) Cálculo de deduc <u>ción</u> adicional - Artículo 51 BIS.

Para una mejor toma de decisiones debemos de hacer los cálculos relacionados al artículo 51 y comparar con la depreciación actualizada.

ARTICULO 51

Determinación del monto original de la inversión:

	<u>Indices:</u>	<u>Factor:</u>	<u>Conceptos:</u>
I.N.P.C. Mayo	<u>14,711.1</u>	= 1.00	Para aplicar a pagos -
I.N.P.C. Mayo	14,711.1		prov. de Mayo.
I.N.P.C. Junio	<u>15,011.2</u>	= 1.0203	Para aplicar a pagos -
I.N.P.C. Mayo	14,711.1		prov. de Junio.
I.N.P.C. Agosto	<u>15,402.2</u>	= 1.0469	Cierre Anual
I.N.P.C. Mayo	14,711.1		

Tenemos que:

Monto Activos	Factor	Monto original de la Inversión	
\$344'000,000.	X 1.00	\$344'000,000.	Mayo
\$344'000,000.	X 1.0203	\$350'983,200.	Junio
\$344'000,000.	X 1.0469	\$360'133,600.	Cierre

Monto Original de la Inversión	Factor Art. 51	Depreciación Inmediata.
Mayo \$344'000,000.	X 81% =	\$278'640,000.
Junio \$350'983,200.	X 81% =	\$284'296,392.
Cierre \$360'133,600.	X 81% =	\$291'708,216.

Depreciaciones de Acuerdo Artículo 41

Depreciación Título VII

de Mayo a Noviembre

$$\$344'000,000. \times 20\% = 68'800,000. / 12 \times 7 = \$40'133,333.$$

Actualización de depreciación:

I.N.P.C.	Agosto	15,402.2	1.0469	Factor al cierre Art. 41
I.N.P.C.	Mayo	14,711.1		(período de utilización- Impar).

Tenemos que:

Depreciación Actualizada al Cierre

$$\$40'133,333 / 7 \times 6 = 34'400,000. \times 1.0469 = \$36'013,360.$$

Redacción del Plan.- al hacer los cálculos correspon---
diente podremos detallar el plan a seguir, considerando fron-
teras legales de este problema.

Las fronteras serán las siguientes: el artículo 51 de la Ley del Impuesto de la Renta menciona; la parte que exceda del monto de la inversión que resulte de aplicar el mismo porcentaje no será deducible, así mismo el precepto mencionado detalla que se podrá utilizar este beneficio a los pagos provisionales o para determinar el resultado fiscal y sólo - para activos de reciente adquisición en el ejercicio.

Al analizar las cifras del artículo 41 y 51 observamos que el beneficio de aplicar el artículo 51 es sobresaliente ya que el depreciar un 81% sobre el monto actualizado es magnífico para los problemas de la empresa que esta afrontando y que es básicamente excedente de utilidad en título II y -- falta de liquidez.

Es recomendable aplicar desde el mes de Junio porque la depreciación aumenta en \$5'656,392 a comparación de considerarla desde Mayo, porque su factor de actualización es igual a la unidad y Junio ya sobrepasa este factor.

Conclusión: se va a considerar el importe del artículo-51 calculado al mes de Junio para disminuir los pagos provi-

sionales de ese mes.

Debemos de considerar que tenemos un monto no deducible con esta opción que asciende a \$59'703,608.

CONCLUSIONES

La planeación fiscal en las empresas nos ayudará a consolidar un control estricto sobre nuestras obligaciones fiscales pagando oportunamente sin dañar a la empresa esta técnica siempre debe de operar bajo la observancia de las leyes, cuando lo deje de hacer ya no entra en el mundo de lo legal.

El Gobierno Federal debe de encauzar medidas consistentes en ganar la confianza del pueblo para que éste no evada sus obligaciones tributarias. También es prioritario educar al contribuyente evasor.

Es evidente que el Licenciado en Contaduría es el único con la capacidad para aplicar la planeación fiscal de las empresas debido a su preparación, e influir a sus clientes o empresarios con quienes trabaje sobre la importancia de cumplir con sus impuestos, el profesionista de la contaduría puede educar al contribuyente.

La interpretación de las leyes deben de ir en concordancia o ligadas unas con otras para llegar a comprender el verdadero alcance de las disposiciones fiscales, para nuestro tema es conveniente tener conocimientos muy amplios para detectar las posibles lagunas de las leyes fiscales o aprovechar los estímulos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOSES

Es indispensable que al momento de elaborar o buscar estrategias fiscales conviene que el ejecutor de tal labor se fije fronteras legales, es decir, buscar los ordenamientos, - que le limitan o prohíben determinadas prácticas esto evitará infringir leyes fiscales y echar a perder una planeación.

En empresas con gran diversidad de operaciones de un impacto fiscal considerable, se hace necesario crear un área - específica que se encargue de todos los problemas de tipo -- tributario de la compañía.

Esta área encargada de aspectos fiscales es el Departamento de Fiscal o de Impuestos que su tamaño y forma organizacional atenderá a las diversas necesidades de la compañía, los ejecutivos que dirigen el departamento deben de poseer - una experiencia técnica y práctica muy considerable y gusto - por las abstracciones, capacidad de entender leyes complejas y situar dentro de estos ordenamientos las diversas características de la empresa.

El departamento de fiscal promoverá su eficiencia en el correcto y oportuno pago en impuestos, gestiones y registros también es el causante de elaborar la planeación fiscal, las labores de planeación exigen que el departamento esté bien - estructurado y organizado.

Es conveniente a toda planeación contar con una metodología que nos permita organizar y consolidar nuestros objetivos y medios para alcanzarlos.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- | | |
|--|---|
| Planeación Fiscal | Diep Diép Daniel,
Dofiscal,
México, D.F., 1987 |
| La Gerencia de Impuestos
en una Empresa | Mantil Castellanos, Alberto,
Díaz Pérez Joaquín,
Dofiscal Editores,
México, D.F., 1987 |
| Derecho Financiero
Mexicano | De la Garza Sergio Francisco,
Editorial Porrúa,
México, D.F., 1987 |
| Equilibrio entre Presión
Fiscal y Justicia Fiscal | Johnson Okhuysen Eduardo,
Universidad Anáhuac
México, D.F., 1984 |
| Derecho y Nociones de
Derecho Civil | Soto Alvarez Clemente,
Limusa,
México, D.F., 1987 |
| Curso de Administración
Moderna | Koontz Harold
O'Donell Cyril,
Editorial Mc Graw Hill,
México, D.F., 1983 |

- Código de Etica Profesional Instituto Mexicano de
Contadores Públicos A.C.
México, D.F., 1987
- Código de Etica Asociación Mexicana de
Contadores Públicos
México, D.F.
- Manual del Pasante Calvo Langarica Cesar
(Para obtener su título) Editorial PAC
México, D.F. 1985
- Guía para elaborar la tesis Zorrilla Arena Santiago
Torres Xammar Miguel
Interamericana
México, D.F. 1986
- Boletín Fiscal 1988 Despacho Bessudo y Cía. S.C.
México, D.F.
- Manual de implantación de Alonso Cardoso Juan C.
las Reformas Fiscales a - Barriguetes Crespo Alejandro
partir de 1987 López Cruz Fernando
Sandoval Muro Andrés Enrique
Dofiscal Editores
México, D.F.
- Principios de Contabilidad Instituto Mexicano de
Generalmente Aceptados Contadores Públicos A.C.
México, D.F. 1987

Consultorio Fiscal	Publicación Editada por la Facultad de Contaduría y Admón UNAM. Revistas: No. 12, 19, 20, 21
Diario Oficial de la Federación	H. Congreso de la Unión, 30 de Junio de 1988
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	H. Congreso de la Unión
Ley del Impuesto sobre la Renta 1988	H. Congreso de la Unión
Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta 1988	H. Congreso de la Unión
Código Fiscal de la Federación 1988	H. Congreso de la Unión
Reglamento del Código Fiscal de la Federación	H. Congreso de la Unión